

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 615-2016

Doctora
Aracelly Pérez
Concejala de Ambato
Ingeniera
Eliana Rivera
Concejala de Ambato
Ciudad

REF: FW 46317

FECHA: 27 de octubre de 2016

ASUNTO: Designar representante del
Concejo Municipal a Consejo de Planificación
2016-2018

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de octubre de 2016**, visto el contenido del oficio DA-16-1152 de Alcaldía, del 19 de octubre de 2016, con el cual solicita se designe un representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación 2016-2018, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección Tercera.- De los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 28; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 66; y la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA en sus artículos 19, 20 y 21; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley;
- Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: ... 2. Un representante del legislativo local...”;;
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 66 establece que: Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 615-2016

Página 2 de 2

locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.”;

- Que, el artículo 19 de la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social indica que: “El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.”; y,
- Que, el artículo 20 del mismo cuerpo legal invocado en su literal b) señala que el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estará conformado por: “Un representante del Concejo Municipal” y que “Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/ sa y del Director/ a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos”
- Que, es aceptada la moción presentada por el señor Jacobo Sanmiguel, concejal de Ambato, quien propone que se designe a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, como representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación Participativa; y,
- Que, ante la inquietud de varios señores concejales para que se designe un alterno, la señorita concejala Salomé Marín mociona el nombre de la ingeniera Eliana Rivera como alterna al Consejo de Planificación Participativa.

RESOLVIÓ

Designar a la señora doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, como representante principal del Concejo Municipal al Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y como alterna a la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, para el período 2016-2018, mismas que serán posesionadas en acto público el 28 de octubre de 2016.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Alcaldía
Sonia Cepeda
2016-10-26

Sec. Ejec. Alcaldía

Participación Ciudadana

RC (Of. DA-16-1152)